



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de noviembre de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Jorge Iván López Vásquez.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Cooimeva EPS S.A. En liquidación Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Adres.
Radicado	2021-365
Auto Interlocutorio	1213
Asunto	Fija fecha audiencia.

Revisado el expediente, se encuentra que la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, dio respuesta a la demanda dentro del término dado. En consecuencia, por reunir los requisitos de ley se tendrá por contestada la misma.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., en los términos de la escritura número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante el abogado Santiago Gómez Gaviria, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia.

Cuarto. Reconocer personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante el abogado Santiago Gómez Gaviria, identificado con CC. 1.037.617.332 y portador de la TP. 342.104 del C. S. de la J., para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 170 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 9 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.  _____ Secretario
--